Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0238-2024-ANA-TNRCH

Lima, 13 de marzo de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	279-2024
CUT	:	152716-2023
MATERIA	:	Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	:	Abstención
ÓRGANO	:	AAA Cañete - Fortaleza
UBICACIÓN POLITÍCA	:	Distrito : Lurín Provincia : Lima Departamento : Lima

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea iniciado por Inmobideas S.A.C., debido a que ha emitido opinión técnica sobre el fondo del asunto, en su condición de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. Con el escrito ingresado en fecha 08.08.2023[1], Inmobideas S.A.C., solicitó el otorgamiento de una licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos (limpieza y servicios higiénicos) proveniente del pozo ubicado dentro del Parque Industrial Los Eucaliptos 3, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

2.2. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, con el Oficio N° 0354-2023-ANA-AAA.CF de fecha 18.08.2023, solicitó al Consejo de Recursos Hídricos de la

[1] De conformidad con el registro realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0E137DC1

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Cuenca Chillón - Rímac - Lurín la opinión sobre la solicitud señalada en el numeral precedente.

2.3. Con el Oficio N° 0105-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN - RIMAC - LURIN de fecha 23.08.2023, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, emitió opinión no favorable del pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea presentado por Inmobideas S.A.C.

La opinión fue suscrita por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su condición de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín.

2.4. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua mediante la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA de fecha 02.11.2023, designó al ingeniero Abner Zavala Zavala en las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, de manera provisional y a partir del 03.11.2023, en tanto se designe a su titular.

2.5. Con el Proveído N° 0577-2024-ANA-AAA.CF de fecha 04.03.2024, el ingeniero Abner Zavala Zavala, en calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

> "(…) *el suscrito mediante Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA, del 25 de julio del 2018, ha venido desempeñándose como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín, llegando a emitir el oficio N° 0105-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN de 23.08.2023, conteniendo la opinión técnica para lo solicitado por la administrada. En este sentido, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y considerando que ya existe un pronunciamiento sobre lo solicitado y que corre en el expediente administrativo, solicito formalmente mi abstención. Esta solicitud se basa en mi facultad resolutiva adquirida desde el 02 de noviembre del 2023, según lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA*".

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[2] y en el literal d) del artículo 4° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA[3].

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

---

[2] Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
[3] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0E137DC1

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

*"**Artículo 99°. Causales de abstención***

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. *(…).*
2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento,* ***o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto****, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración* (énfasis agregado).

(…)".

4.2. En la revisión del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea seguido por Inmobideas S.A.C., se observa que el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su condición de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, intervino durante la etapa de instrucción emitiendo una opinión sobre el fondo del asunto en el Oficio N° 0105-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN - RIMAC - LURIN de fecha 23.08.2023.

4.3. Luego, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emitió en fecha 02.11.2023, la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA, encargando al ingeniero Abner Zavala Zavala como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza a partir del 03.11.2023; lo que da como consecuencia, que el profesional que participó en la instrucción del mencionado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, originándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.4. El Tribunal determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, la que conozca el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de Inmobideas S.A.C., por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0274-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 13.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento de Inmobideas S.A.C.

2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0E137DC1

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 0E137DC1